



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	8,467,599,253.00
Universo seleccionado	8,467,599,253.00
Muestra auditada	8,113,243,976.42
Representatividad de la muestra	96 %

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	9,257,035,149.00
Universo seleccionado	7,968,507,316.00
Muestra auditada	6,456,658,855.40
Representatividad de la muestra	81 %



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Juan Serrano Rosales, Elsa Cruz Espino, Edgar Ramón Escobar Rodríguez, Sonia Elizabeth Jiménez Lores y Moisés Germain Maldonado Maldonado.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Luego de la información recibida por parte de la Contraloría Gubernamental, esta Auditoría como parte de las actividades de fiscalización dio seguimiento respecto del sistema de Control Interno de la entidad tomando como referencia el antecedente documentado de la evaluación realizada para efectos del ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión y se mantiene operando bajo un sistema de control interno por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 1. De la verificación de cifras presentadas en su Cuenta Pública se observaron diferencias respecto de saldos en Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio fiscal revisado. Con la información recibida de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las transferencias de recursos realizadas a la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a realizar el cruce y verificación con sus cifras contables; de lo anterior se constató que las cifras informadas en su Cuenta Pública y registradas como ingresos en su contabilidad sí correspondieron. Por lo anterior



se concluyó que respecto de lo revisado y valorado se consideró suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.

Resultados:

2. Del análisis a la información y cifras incluidas en su Cuenta Pública y al realizar una comparación de saldos del rubro "*Cuentas por Pagar a Corto Plazo*" presentados en el cuarto informe trimestral, en el "*Estado de Situación Financiera*", se observó que hubo un incremento en importe relevante. La entidad sujeta de fiscalización entregó información aclaratoria y documentación de soporte que le fue solicitada en relación a las *Cuentas por Pagar a Corto Plazo*, una vez revisada y valorada la información y documentación proporcionada, ésta se consideró que fue suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

3. En el análisis y verificación de cumplimiento de pagos a terceros institucionales, se observó la falta de información respecto del seguimiento de acciones para el cumplimiento de adeudos presentados en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo. La entidad sujeta de fiscalización entregó información aclaratoria y documentación soporte de respuestas. Una vez analizado, revisado y valorado lo anterior, se concluyó que fue suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

4. La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a saldos presentados en el "*Estado de Cambios en la Situación Financiera*" de su Cuenta Pública respecto de las cifras presentadas en su cuarto informe trimestral 2019 con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019; de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionada, y luego de su



verificación, análisis y valoración se concluyó que fue suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

5. La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente al incremento en el *“Estado de Situación Financiera”* en el rubro de *“Bienes Muebles”* en el ejercicio fiscal 2019 en las cuentas 1243 *“Equipo e Instrumental Médico”* y 1241 *“Mobiliario y Equipo de Administración”*; de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionada, y luego de su verificación, análisis y valoración, se concluyó que fue suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

6. De la verificación a la información referente a archivos electrónicos de la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la totalidad de documentación solicitada. La entidad entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente a las operaciones de ingresos por concepto de *“Productos”*, *“Aprovechamientos”* e *“Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”*, de lo anterior se concluye que, con la información aclaratoria y documentación comprobatoria proporcionada, luego de su verificación, análisis y valoración se consideró suficiente quedando solventado el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

7. La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente a la información presentada en el *“Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)”* y en el *“Reporte Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Por Partida Hasta 4° Nivel)”* del capítulo *“Materiales y Suministros”* de las diferencias que se determinaron con los saldos presentados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionada, y luego de su verificación, análisis y valoración, fue suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.



8. En la verificación de cifras presentadas en su Cuenta Pública al efectuar comparación en registros contables y en documentación de soporte, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó actas de reuniones de su órgano de gobierno. La entidad entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente a la información de las actas de reuniones realizadas por el órgano de gobierno donde consta las aprobaciones de presupuestos de ingresos y egresos, así como de las afectaciones presupuestales por aumentos y disminuciones realizadas en el ejercicio, de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionada, luego de su revisión y valoración se consideró suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

9. De la verificación a saldos de cuenta de Bancos; se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó en su totalidad conciliaciones bancarias y los archivos electrónicos presentados en formato PDF; la entidad entregó la información y documentación solicitada referente a estados de cuenta bancarios así como información aclaratoria relacionados con los requerimientos de esta Auditoría referente a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y el auxiliar de bancos del Libro Mayor; de lo anterior se concluyó que la información aclaratoria y documentación proporcionada, luego de su verificación, revisión y valoración se consideró suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

I. Comprobar que el gasto devengado en pagos al personal por concepto de sueldos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuó de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

II. Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con el proceso de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



Resultados:

10. Del análisis a la información contenida en su Cuenta Pública y de la verificación a la información y documentación proporcionada por la gestión financiera realizada en el ejercicio fiscal revisado, al comparar el importe total devengado en el capítulo de Servicios Personales, presentado en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)”, con el importe total de la descarga de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) proporcionados, se obtuvo una diferencia de \$3,698,864,513.84 de lo cual se observó que la entidad no entregó completamente la documentación comprobatoria y justificativa referente a los archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en formato XML de pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones, y archivos de dispersiones por transferencias.

La entidad posteriormente entregó información aclaratoria así como documentación comprobatoria y justificativa correspondiente de archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) respecto del importe observado; en complemento de respuesta informó de la aplicación y administración en el capítulo de Servicios Personales de los recursos de origen federal, para lo cual proporcionó documentación soporte y justificativa en relación a pagos al personal de las *Unidades de Especialidades Médicas (UNEME)* y pagos a Médicos Residentes, (Nóminas pagadas en líquido y otros conceptos) incluyendo la integración de importes pagados al respecto. Una vez verificado, revisado y valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

11. Del análisis a la información contenida en su Cuenta Pública y de la verificación a la información y documentación proporcionada por la gestión financiera realizada en el ejercicio fiscal revisado, correspondiente a la comprobación del gasto devengado en el capítulo de Servicios Personales; se observó que no se localizaron en plantilla proporcionada a 5 y 71 personas, a quienes se les pagó con recursos de origen federal un total de \$140,270.30 y con ingresos propios \$716,326.67, respectivamente; en los archivos electrónicos de nómina, de 40 empleados se detectaron claves de puestos no referidos en el Tabulador Federal del 01 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al respecto se efectuaron pagos correspondientes al periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$3,737,161.76; en las nóminas pagadas con recursos federales y con recursos propios, se detectó que de 194 y 54 empleados, respectivamente, no proporcionó la información



correspondiente a la zona económica a la que pertenecen, así mismo se observó la detección de empleados con dos o más puestos y que en el mismo periodo percibieron sueldo por cada puesto. La entidad posteriormente entregó información aclaratoria y justificativa así como la documentación comprobatoria correspondiente y de soporte con la cual acreditó cada una de las respuestas manifestadas relacionadas con las situaciones que le fueron observadas. De todo lo anterior y una vez que fue analizado, revisado y valorado, se constató que sí corresponde a lo observado en este resultado por lo que se consideró suficiente concluyendo en su solventación y no ameritando generar acciones subsecuentes.

12. De la verificación y revisión a la información contenida en Plantillas de Personal; se observó que la entidad sujeta de fiscalización no presentó completa la concentración de datos referidos al personal. Posteriormente la entidad entregó información, aclaraciones y documentación de soporte con la cual atendió los requerimientos de esta Auditoría referente a "*Días laborables y Horarios*" del personal con categorías Federal, Estatal y Eventual; de lo anterior una vez revisado y valorado se constató que sí corresponde a lo solicitado, concluyéndose que solventa lo observado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- I. Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos para la compra y la contratación de bienes y servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- II. Confirmar la autenticidad de operaciones que la entidad sujeta de fiscalización manifestó en su información de Cuenta Pública; y constatar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores.

Resultados:

13. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como documentación de respaldo misma que una vez revisada se constató que corresponde a la situación observada.



Adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación complementaria a respuesta previa. Una vez analizada y valorada la información proporcionada se consideró suficiente por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

14. Del análisis a la información y cifras incluidas en su Cuenta Pública, al verificar en la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada de la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se observaron importes de diferencias respecto de cifras informadas en compulsas realizadas con proveedores. La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente a los importes resultantes como diferencias en relación a compulsas con proveedores. Adicionalmente la entidad proporcionó información complementaria a respuesta inicial; una vez analizado y valorado lo entregado se consideró suficiente por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

15. Del análisis a la información y cifras incluidas en su Cuenta Pública, al verificar en la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada correspondiente a pólizas y su respaldo documental por las operaciones realizadas con proveedores; se observó que de la muestra de proveedores revisada, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó documentación comprobatoria y de soporte a operaciones realizadas. La entidad posteriormente entregó información y documentación justificativa y aclaratoria misma que luego de su revisión se constató que corresponde a los requerimientos de esta Auditoría. Con lo anterior y una vez efectuada su valoración final el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

16. Del análisis a la información y cifras incluidas en su Cuenta Pública, en relación a la documentación comprobatoria y justificativa de archivos electrónicos correspondientes a soporte de operaciones realizadas con proveedores; se observó discrepancia de cifras totales resultantes de la descarga masiva de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en relación a registros contables. La entidad entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referente a las diferencias de los importes de los Archivos XML, de Proveedores, de los Pagos electrónicos y los UUID formato Excel de las operaciones celebradas con los proveedores de lo anterior se concluye que, con la información aclaratoria y documentación



proporcionada, luego de su verificación, análisis y valoración el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Obra Pública.

Verificar la documentación de expedientes unitarios e inspecciones físicas de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas, respectivamente.

Resultados

17. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en el Expediente Unitario del contrato SOP-IF-IS-147-17-P "*Terminación de construir Nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 del 2015)*", se observó la falta de documentación soporte a estimaciones, entre otra, endosos de fianzas de cumplimiento, convenios, oficios autorización de ampliación de suspensión temporal y oficios de diferimiento por suspensión temporal. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria así como documentación faltante la cual una vez verificada se constató que sí corresponde por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

18. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en el Expediente Unitario del contrato SOP-IF-IS-148-17-P "*Terminación de construir Nuevo Hospital General de Matamoros, (Fideicomiso 2089 del 2017)*"; se observó la falta de documentación soporte a estimaciones, entre otra, endosos de fianzas de cumplimiento, convenios adicionales de ampliación de plazo, oficios autorización de ampliación de suspensión temporal, estudios de factibilidades, de mecánica de suelos, etc. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria así como documentación faltante la cual una vez verificada se constató que sí corresponde y aclara lo observado; adicionalmente la entidad proporcionó información complementaria a respuesta inicial; una vez analizado y valorado lo entregado se consideró suficiente por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

19. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en el Expediente Unitario del contrato SOP-IE-IS-003-18-P "*Sustitución de Centro de Salud, Laboratorio y Jurisdicción Sanitaria No. IV de Reynosa Tamaulipas*", se observó la falta de documentación soporte



a estimaciones, entre otra, comunicado de terminación de obra, acta entrega-recepción, nota cierre de bitácora, garantías y oficio de autorización de precios unitarios extraordinarios. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria y documentación comprobatoria y justificativa del monto observado; así mismo entregó documentación faltante del expediente unitario; de lo anterior una vez que se verificó y valoró la documentación e información recibida, se constató que sí corresponde a lo observado, por lo que éste quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

20. De la revisión y verificación mediante inspección física a la obra pública del contrato **SOP-IE-IS-003-18-P** “*Sustitución de Centro de Salud, Laboratorio y Jurisdicción Sanitaria No. IV de Reynosa Tamaulipas*”, realizada al amparo del oficio número ASE/AEGE/0435/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, se detectaron conceptos no localizados. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información aclaratoria y documentación comprobatoria y justificativa que respalda la observación señalada; adicionalmente la entidad proporcionó información complementaria a respuesta inicial; una vez analizado y valorado lo entregado se consideró suficiente por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado: De la verificación al cumplimiento de publicación de información financiera, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con el envío de informes trimestrales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas por lo que no ameritó generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0553/2020 del 14 de diciembre de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio SST/SS-O/DJUT/024-2021 del 13 de enero de 2021, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer, así mismo en dicha reunión esta Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente la entidad mediante oficios números SST/SS-O/DJUT/029-2021, SST/SS-O/DJUT/030-2021 y SST/SS-O/DJUT/043-2021 de fechas 15, 18 y 21 de enero de 2021, respectivamente, proporcionó información y documentación adicional en alcance a respuestas de los resultados preliminares dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios, por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización Organismo Público Descentralizado **Servicios de Salud de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.



8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / JSHM / JSR / ECE / ERER / MGMM